

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION — CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 78-2022-A-MDP/LC

Pichari, 11 marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Informe Nº 0273-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 4 de marzo de 2022, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Informe Nº 0118-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 15 de febrero de 2022 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Humani Ucharima e Informe Nº 0156-2022-MDP-GI/HHAG-G de fecha 10 de febrero de 2022 del Gerente de Infraestructura Ing. H. Henry Arostegui Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 4º numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 29 de la Directiva N° N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", 29.1" Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 13.1 y 13.3 del Art. 13 de la Ley 31365, señala que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones se dispone efectuar anulaciones y habilitaciones con cargo a los recursos de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para lo cual se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; así mismo en el Anexo Nº 02 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que la Oficina de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables con la finalidad de efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones; en ese marco, mediante Informe N° 156-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 10 de febrero de 2022 el Gerente de Infraestructura H. Henry Arostegui Gutierrez, remite la propuesta de modificación













LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



presupuestaria para atender adenda al contrato de supervisión del proyecto: " CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", según el siguiente detalle:

	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
	2449802	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE PITIRINKINI EN LA LOCALIDAD PITIRINQUINI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA	S/. 23,925.00	
		CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO		
	2267805	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA		
		EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO	S/. 23,925.00	
1		EJERCITO - OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE		37.23,923.00
		PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO		

Que, mediante el Informe Nº 0118-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Ever Huaman Ucharima, emite opinión favorable para realizar Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático para la ejecución del gasto en inversiones y en proyecto que permita la habilitación de recursos a favor del PI: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO - OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI Nº 2267805, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo re Inversión, con avance de ejecución física y financiera:

Que, a través del Informe Nº 0273-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 4 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, da opinión favorable sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático con anulación del PI: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL/LA) PUENTE CARROZABLE PITIRINKINI EN LA LOCALIDAD PITIRINQUINI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI Nº 2449802; por el monto ascendente a S/. 23,925.00 (veintitrés mil novecientos veinte cinco con 00/100 soles) y Crédito al PI: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI Nº 2267805 por el monto ascendente a S/. 23,925.00 (veintitrés mil novecientos veinte cinco con 00/100 soles);

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Tipo 003) para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos en la Unidad Ejecutora 300757: Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de febrero, según el siguiente detalle:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022 **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 08 - CUSCO

PROVINCIA : 09 - LA CONVENCION

10 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI [080910] **PLIEGO**

NOTA 0000000219

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

Anulación Crédito

0031 0148 2267805 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN

ECONÓMICA 15 036 0074











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Meta: 00001 - 0164832 CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL
ENTRE OVALO EJERCITO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

23,925

6 GASTOS DE CAPITAL

23,925

2.6. 8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS

0048 9002 2449802 4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15 033 0066

23,925

Meta: 00001 - 0278971 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE PITIRINKINI EN LA LOCALIDAD PITIRINQUINI, DISTRITO DE

23.925

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
A GASTOS DE CAPITAL

23,925

2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

23,925

TOTAL: 23,925

23,925

23,925



ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTO, la presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria Nº 219" emitidas durante el mes de febrero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C. GM GI OPP Peg. Web





